



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 081-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 2 de marzo de 2022

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 062-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 01 de marzo de 2022; el Acuerdo N° 13-2022-CO-UNAJMA, de fecha 1 de marzo de 2022, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Resolución N° 058-2021-CO-UNAJMA, de fecha 5 de marzo de 2021, se aprueba el Reglamento de Racionalización de la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución N° 093-2021-CO-UNAJMA, de fecha 26 de marzo de 2021, se modifica el Reglamento de Racionalización de la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 058-2021-CO-UNAJMA, de fecha 5 de marzo de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo del 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, en su Artículo 1 Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; la misma que entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022;

Que, mediante Informe N° 062-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 01 de marzo de 2022, el Dr. Edgar Condor Capcha, Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, la propuesta de la Actualización del Reglamento de Racionalización de la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, para su aprobación mediante acto resolutorio en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 13-2022-CO-UNAJMA, de fecha 1 de marzo de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la Actualización del Reglamento de





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 081-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 2 de marzo de 2022

-2-

Racionalización de la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, elaborado por la Vicepresidencia Académica;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Actualización del Reglamento de Racionalización de la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, elaborado por la Vicepresidencia Académica; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Registros Académicos, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elin Chipana Ortega
SECRETARÍA GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA
ARGUEDAS
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**



**REGLAMENTO DE RACIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
ACADÉMICA DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**

ANDAHUAYLAS, FEBRERO 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

**REGLAMENTO DE RACIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
ACADÉMICA DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCES Y BASE LEGAL

Artículo 1º.- FINALIDAD

Establecer normas y procedimientos para asignar, registrar, monitorear, supervisar y evaluar las actividades académicas racionalizadas de los docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas. (Ordinarios y contratados a plazo determinado con recursos ordinarios de la UNAJMA); con el fin de optimizar la asignación de recursos humanos en función de las necesidades reales y verificables del servicio educativo.



Artículo 2º.- OBJETIVO

Normar y establecer los lineamientos y procedimientos de la distribución de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios de acuerdo a su categoría y régimen de dedicación, y de los docentes contratados, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF; además, de los procesos de supervisión, monitoreo, evaluación y control de la correcta conducción y desarrollo académico dentro de los previstos por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General de la UNAJMA vigentes.

Artículo 3º.- ALCANCE

Es de aplicación adecuada en todas las facultades: Coordinadores, Directores de Departamentos Académicos, Directores de Escuelas Profesionales, Docentes Ordinarios y Contratados, Unidad de Registros Académicos y los Órganos participante del proceso de racionalización académica docente; supervisados por el



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Vicepresidente Académico; Vicepresidente de Investigación y el Presidente de la Comisión Organizadora.

Artículo 4º.- BASE LEGAL

Carga académica de los docentes ordinarios y contratados se sustenta en las siguientes fuentes legales:



- 4.1. Constitución Política del Estado Peruano.
- 4.2. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias: Ley N° 30697.
- 4.3. Ley 28212 que desarrolla el artículo 39 de la Constitución Política.
- 4.4. Ley del Código de ética de la Función Pública N° 27815
- 4.5. Ley N°28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa SINEACE.
- 4.6. Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, aprobado por DS N° 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N°1272 y 1295.
- 4.7. Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 4.8. Decreto Supremo N° 418-2017-EF
- 4.9. Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas vigente.
- 4.10. Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas vigente.
- 4.11. Reglamento de grados y títulos de la UNAJMA de 2020.
- 4.12. Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para la Implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

CAPÍTULO II

DE LA RACIONALIZACIÓN DOCENTE

Artículo 5º.- RACIONALIZACIÓN ACADÉMICA

La racionalización Académica, es el proceso permanente, obligatorio y prioritario de la distribución de la carga académica que comprende la carga lectiva (CL) y la carga no lectiva (CNL), asignada a los docentes (ordinarios y contratados) de acuerdo a su categoría y régimen de dedicación, para garantizar el desarrollo eficiente de las actividades académicas programadas dentro del Calendario Académico.



Artículo 6º.- La racionalización académica se realiza en función del personal económicamente activo docente, de los planes de estudios de cada Facultad, los mismos que deberán ser aprobados mediante acto resolutivo de la facultad a propuesta de los directores de escuelas profesionales, de los ciclos académicos correspondientes, en concordancia a la demanda de formación profesional y del presente reglamento.

Para los docentes ordinarios, el proceso se inicia en la última quincena de febrero del 2022 y concluye en el mes de diciembre.

Para los docentes contratados, la Racionalización Académica se realiza en el mes de marzo del año académico vigente.

Artículo 7º.- La Racionalización Académica de los docentes ordinarios se efectúa teniendo en consideración los siguientes criterios:

- 7.1. Principal: La investigación, enseñanza y capacitación.
- 7.2. Asociado: La investigación, enseñanza y capacitación.
- 7.3. Auxiliar: La investigación, enseñanza y capacitación

CAPÍTULO III

DE LOS DOCENTES

Artículo 8.- Los docentes universitarios son profesionales con vocación y multidisciplinario, tienen como funciones la investigación,



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización permanente de enseñanza, la extensión cultural y proyección social, responsabilidad social universitaria, la gestión universitaria, consejería-tutoría y producción intelectual, quienes guían orientan, y forman a través de conocimientos científicos y tecnológicos, habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes a los nuevos profesionales.

Artículo 9.- Los docentes se clasifican de la siguiente manera:

- 9.1. Según su condición:
 - 9.1.1. Ordinarios.
 - 9.1.2. Extraordinarios (Eméritos, Honorarios, investigadores e Ilustres visitantes nacionales e internacionales).
 - 9.1.3. Contratados
- 9.2. Según su categoría:
 - 9.2.1. Principal
 - 9.2.2. Asociado
 - 9.2.3. Auxiliar
- 9.3. Según su régimen de dedicación:
 - 9.3.1. Dedicación Exclusiva (DE)
 - 9.3.2. Tiempo Completo (TC)
 - 9.3.3. Tiempo Parcial (TP)



Artículo 10.- Los **docentes ordinarios** son los profesionales incorporados a la comunidad universitaria de manera permanente, con todos los derechos y obligaciones que señala la Ley Universitaria y el Estatuto de la universidad. Forman parte del departamento académico según su especialidad, categoría y dedicación; pueden desempeñarse a dedicación exclusiva o tiempo completo cumpliendo un horario de cuarenta (40) horas semanales. Los docentes a tiempo parcial



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

cumplen un horario no menor de diez (10) ni mayor a veinte (20) horas semanales.

Artículo 11.- Los docentes contratados son los profesionales que presta servicios a plazo determinado, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su ingreso a la docencia. El contrato entra en vigencia a partir del inicio de las actividades académicas señaladas en el calendario académico.



Los profesores contratados prestan servicios a plazo determinado. Se dedican exclusivamente a actividades de 32 horas distribuidas: dieciséis (16) horas lectivas y dieciséis (16) horas no lectivas; veinte (20) horas como máximo y excepcionalmente diez (10) horas cuando sean las únicas pendientes para su distribución. La Facultades pueden contratar docentes, por excepción, sin el requisito de grado académico de magister, siempre en cuando exista plazas vacantes que no hayan sido cubiertas por docentes con requisitos exigidos por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.

DE LAS PROHIBICIONES

Conforme lo establece la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo 276 de julio 1984 en su Artículo 23. establece Son prohibiciones de los servidores públicos: entre otros Inciso h): Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales. En consecuencia, los servidores administrativos que desean realizar la función docente deberán hacer uso de las seis horas semanales que alude la norma legal pertinente y considerar que estas sean fuera de su horario laboral.

Artículo 12°. - Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra, suman a la eficiencia y calidad de enseñanza aprendizaje quienes ocupan este cargo, realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica se debe contar con título profesional concordante a las escuelas profesionales de la facultad, estar exento de conductas adversas a las leyes y ganador de concurso público para este espacio laboral. En el caso de ayudante de cátedra debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior, la designación será vía concurso público entre todos los estudiantes de la Escuela Profesional y en su Facultad, a solicitud de un profesor principal a dedicación exclusiva. Todo ello supeditado al marco presupuestal disponible en el año fiscal 2022.



Artículo 13°. - **El docente a dedicación exclusiva:** es el docente que presta servicios cuarenta (40) horas semanales, de los cuales un mínimo de diez (10) horas corresponde a tareas lectivas y tienen como única remuneración la que percibe en la universidad.

Artículo 14°. - **El docente a tiempo completo:** Es el docente que presta servicios durante cuarenta (40) horas semanales, de los cuales un mínimo de 16 horas corresponde a tareas lectivas y veinte y cuatro (24) horas no lectivas. Puede tener otra actividad remunerada, pero evitando incurrir en las prohibiciones señaladas por leyes laborales, bajo responsabilidad.

Artículo 15°. - **El docente a tiempo parcial:** Es el docente que presta servicios con una permanencia de menos de cuarenta (40) horas, dedicadas exclusivamente a horas lectivas.

Artículo 16°. - Los docentes ordinarios cumplen la labor docente en horarios regulares virtuales o presenciales establecidos por cada Escuela Profesional de las Facultades.

Artículo 17°. - Los cargos del Presidente y Vicepresidentes Académico y de Investigación se ejercen a dedicación exclusivas y sean incompatibles



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

en el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada.

CAPÍTULO IV

DE LA CARGA LECTIVA

Artículo 18°. - La Carga Lectiva es la actividad académica que desarrolla el docente en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Se considera dentro de la carga lectiva el tiempo asignado al desarrollo de las horas efectivas con su respectiva evaluación, consistente en dirigir, administrar y desarrollar el proceso de enseñanza – aprendizaje de las experiencias curriculares y clases teórico-práctico asignadas en el contexto de cada uno de los componentes del plan curricular de la carrera profesional y lo conforman el total de horas de clase (trabajo lectivo) más las horas destinadas para preparación y evaluación. Las horas de clase están conformadas por la suma de las horas teóricas (HT) y horas prácticas (HP).



Artículo 19°. - Las horas lectivas corresponden a las sesiones de clases presenciales o virtuales con un mínimo de cinco (5) horas para los Coordinadores de Facultad, diez (10) horas para directores de gestión de gobierno universitario y dieciséis (16) horas semanales para los docentes a tiempo completo.

Artículo 20°. - La correcta racionalización de la carga lectiva, también deberá tenerse en cuenta:

- 20.1. Códigos y nombres de las asignaturas.
- 20.2. Horas teóricas y horas de práctica en concordancia al artículo 6 del presente reglamento para el periodo académico 2022.
- 20.3. Horarios de acuerdo a las secciones y turnos.
- 20.4. Secciones, aulas, códigos de laboratorios y talleres donde se desarrollarán las clases virtuales o presencia físicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Artículo 21°. - Forman parte del cumplimiento de la carga lectiva, elaboración del silabo, la preparación de clases y elaboración de material didáctico; actualización bibliografía; diseño y elaboración de instrumentos de evaluación; evaluación permanente; devolución de exámenes y trabajos académicos y presentación de actas de acuerdo al calendario académico vigente.

Artículo 22°. - La hora lectiva o académica es un periodo de tiempo destinado a la formación y docencia, tiene una duración de cincuenta (50) minutos como mínimo y un máximo de sesenta (60) minutos pedagógicos, no pudiendo excederse en la distribución horaria, más de tres (3) horas consecutivas, salvo las asignaturas que por su naturaleza lo ameriten.

Artículo 23°. - Las horas lectivas se programarán a partir de las 07:00 hasta las 20:00 horas de lunes a sábado, rango sobre la cual cada facultad adecuará sus horarios en el turno correspondiente; de manera excepcional y previa autorización, se programarán los domingos.

Artículo 24°. - La racionalización académica de los docentes con cargo, función académica o de gestión en la Universidad, tendrán el número de horas que se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1

Distribución de Carga Lectiva por Función Académica o de Gestión

N°	Cargo, Función de Gestión	Carga Lectiva (*)
01	Presidente (Rector) y Vicepresidentes (Vicerrectores).	0
02	Coordinadores (Decano) /Defensor Universitario/Tribunal de honor.	5/10
03	Directores Académicos: Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Director de Unidad de Investigación, Director de Extensión cultural y Proyección Social, Director de Unidad de Posgrado y el Director del Instituto de Investigación, Director de Oficina de Admisión, CEPRE,	10
04	Directores de Apoyo Administrativo: – Académico. Biblioteca, , Oficina de Bienestar universitario.	12
05	Jefes de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	12
06	Docentes ordinarios a tiempo completos.	16



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

(*) Horas lectivas, incluye horas efectivas de clase más evaluación.

Artículo 25°. - Los docentes que asumen los cargos de Rector, Vicerrector y Vicerrector de Investigación, o quien haga sus veces dada la naturaleza de sus funciones, están exonerados del cumplimiento de la Carga Lectiva.

Artículo 26°. - El jefe de prácticas realiza una actividad preliminar a la carrera docente. Desarrolla su Carga Lectiva de acuerdo a la naturaleza de la asignatura y al aforo de los talleres y laboratorios con un mínimo de ocho (08) y un máximo de veinte (20) estudiantes por grupo. Su labor es monitoreada y supervisada por el docente titular.



La carga lectiva asignada a los jefes de practica se refiere a horas dedicadas al desarrollo de clases prácticas o de laboratorio, así como de preparación y evaluación, y en la carga no lectiva horas en el rubro de consejería y proyección social; según sea el caso no mayor a 20 horas semanales.

Cabe precisar que el desarrollo de las clases teóricas es responsabilidad del docente titular del curso, en concordancia con el artículo 81 de la Ley N° 30220.

Artículo 27°. - El registro de la carga lectiva de los docentes ordinarios y contratados para el año académico 2022-I y 2022 II. Se realiza en el Sistema de Gestión Académica Universitaria (SIGAU)

El aplicativo informático contiene los siguientes formatos:

27.1. Anexo 1: Ficha de racionalizacion academica.

27.2. Anexo 2: Ficha de de registro de grados y titulos.

27.3. Anexo 3: Declaracion jurada.

27.4. Anexo 4: Horario de carga lectiva y no lectiva por cada

semestre

La documentacion debera ser verificada por el docente, quien la firmará en señal de conformidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Artículo 28°. - Los docentes que incumplan su función y deberes deontológicos, son pasibles de sanción según la gravedad de la falta, conforme lo establece la Ley N° ley 30220, Estatuto, y Reglamento General de la UNAJMA previo proceso disciplinario, y perderán definitivamente su condición de ejercer la cátedra universitaria.

Artículo 29°. - Para el orden de racionalización académica de la carga lectiva de los docentes ordinarios, se deberá tener en cuenta las acciones de necesidad académica de la universidad y los siguientes aspectos de prelación:



- 29.1. Categoría docente (principal, asociado y auxiliar).
- 29.2. Resolución de nombramiento y permanencia en el dictado del curso, experiencia y capacitación adquirida.
- 29.3. Estudios de Postgrado y/o Especialización (de mayor a menor grado).
- 29.4. Antigüedad en la categoría docente.
- 29.5. Modalidad o régimen de trabajo (dedicación exclusiva, tiempo completo, tiempo parcial).
- 29.6. Sobre los cursos ganados por concurso, si el docente se nombró en tres cursos, debe regentar obligatoriamente como mínimo dos. En el caso que el docente se nombró en dos cursos, regenta obligatoriamente uno de ellos. En el caso que el docente se nombró en un curso, lo regenta obligatoriamente, con excepción de nuevo malla curricular que desapareció los cursos en los que se nombró el docente.
- 29.7. El Coordinador de la Facultad, con el apoyo del director del departamento académico un mes antes del inicio del semestre académico deberá haber consolidado la estructura de carga lectiva docente **según resolución de nombramiento, para evitar vulnerar derechos.**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

29.8. Si en caso existieran dos o más docentes ordinarios en la categoría con la misma antigüedad, **se distribuye primero aquel que tuvo mayor puntaje en el nombramiento.**

Artículo 30°. - En la racionalización académica de la carga lectiva mínima a los docentes contratados, para efectos de remuneración, se distribuirá de acuerdo al D.S N° 418-2017-EF, en la siguiente forma:

Tipo de docente Contrato	Clasificación	Horas (semanal)	Carga Académica		Remuneración Mensual S/
			Horas Lectivas	Horas No Lectivas	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	5 956,00
	DC A2	16	8	8	2 978,00
	DC A3	8	4	4	1 489,00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	2 514,00
	DC B2	16	8	8	1 257,00
	DC B3	8	4	4	628,50

Clasificación del Docente Contratado: Responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo:

Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.



CAPÍTULO V
DE LA CARGA NO LECTIVA

Artículo 31°. - La carga no lectiva (CNL), es el conjunto de actividades o funciones académicas o de gestión académica que cumplen los docentes ordinarios a tiempo completo y dedicación exclusiva, según el cargo que ocupen o grado de responsabilidad que asumen a nivel de la Facultad, apoyo en los servicios complementarios formativos y/o fomento a la Investigación, u órganos desconcentrados, independientemente de la carga lectiva asignada.

La actividad declarada en los rubros de la carga no lectiva, deberá describirse claramente, precisándose en la Resolución del Coordinador de Facultad y/o ratificada mediante la Resolución de Presidencia que lo autoriza.



Artículo 32°. - En la racionalización de la carga no lectiva se realiza la distribución de actividades académico –administrativos, priorizando la especialidad y el perfil profesional del docente. El director del departamento académico presentará un informe semestral al Coordinador de Facultad, dando cuenta del cumplimiento de cada una de las actividades racionalizadas.

Las actividades y funciones que desempeñen los docentes durante el año académico, de acuerdo a su racionalización, son aprobadas por el Coordinador Académico de Facultad y ratificadas mediante resolución correspondiente.

Artículo 33°. - El docente ordinario, podrá ser racionalizado en su carga no lectiva en un máximo de tres (03) actividades diferentes, consideradas en el artículo precedente. El registro de la carga no lectiva de los docentes se realizará en el Sistema de Gestión Académica Universitaria (SIGAU).

Formato: Horario de la carga no lectiva por semestre académico (Formato 5).



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Artículo 34°. - El docente ordinario que ocupe un cargo de confianza en la Administración Pública por selección o por designación, solicitara licencia sin goce de haber. A la culminación de su gestión, presentara su solicitud de reincorporación, debiendo ser racionalizado de acuerdo a su dedicación, manteniendo su categoría docente.

Artículo 35°. - Los docentes que incumplan las responsabilidades de su carga no lectiva, son pasibles de sanción según la gravedad de la falta, de acuerdo a los previstos por Ley N° 30220, el Estatuto, y Reglamento General de la UNAJMA, previo proceso administrativo disciplinario.



Artículo 36°. - Los rubros que comprenden la carga no lectiva permanente, asignada a los docentes ordinarios a tiempo completo y dedicación exclusiva. Las extraordinarias se realizan de forma espontánea de acuerdo a la necesidad y no son permanentes:

- 36.1. Investigación.
- 36.2. Gobierno y Administración.
- 36.3. Extensión cultural y Proyección Social.
- 36.4. Responsabilidad Social Universitaria.
- 36.5. Producción de Bienes y Servicios.
- 36.6. Asesoría, Consejería y Tutoría.
- 36.7. Comisiones institucionales (extraordinaria)

CAPÍTULO VI DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 37°. - Es una actividad obligatoria destinada a que los profesores ordinarios dediquen su esfuerzo, iniciativa e interés en la práctica de la investigación científica, dentro del marco de los currículos de formación académico-profesional, con la orientación y supervisión de la Dirección de Investigación de la Universidad. Esta se desarrolla en dos campos: la investigación formativa con los estudiantes y el profesional para mejorar, profundizar, aportar teorías, metodologías y



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

soluciones prácticas de los problemas de impacto de la región y del país.

Artículo 38°. - El tiempo dedicado a la investigación por los Profesores a tiempo completo y/o dedicación exclusiva, forman parte de su tarea académica no lectiva, que ejecuten proyectos que se encuentren recibidos y registrados por la Dirección de Investigación de la Universidad.

Artículo 39°. - Se racionaliza con carga no lectiva a los docentes que tienen aprobado un proyecto de investigación mediante Resolución Presidencia.



Artículo 40°. - A los docentes principales, asociados y auxiliares a tiempo completo y dedicación exclusiva, se les asignará en su carga no lectiva en el rubro de investigación, una asignatura por semestre con seis (6) horas semanales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Investigación de la Universidad. Las Horas No Lectivas (34 horas) serán exclusivamente desarrolladas en el Instituto de Investigación.

Artículo 41°. - Los docentes ordinarios responsables de un proyecto de investigación podrán ser racionalizados en su Carga No Lectiva de la siguiente manera:

- 41.1. Docentes investigadores en RENACYT con 34 horas.
- 41.2. Con o sin financiamiento hasta 10 horas.
- 41.3. Con financiamiento interno o externo hasta 15 horas.
- 41.4. Con financiamiento internacional hasta 25 horas semanales.

CAPÍTULO VII DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 42°. - Se consideran actividades de gobierno a las funciones que cumplen los docentes en el ejercicio de un cargo de gobierno o de



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

administración institucional, dentro de la estructura orgánica diseñada en el Estatuto de la UNAJMA, y en concordancia reglamento General Vigente.

Artículo 43°. - Los docentes que realizan funciones de gestión, como parte de su carga no lectiva en las facultades, deberán presentar un informe semestral de las actividades realizadas al director del departamento académico, quien evaluará la calidad de gestión académica mediante instrumentos aprobados en la facultad para informar al Coordinador y este órgano de gobierno a la Vicepresidencia Académica.

Artículo 44°. - Los docentes a tiempo parcial podrán asumir cargas no lectivas excepcionalmente concordadas con el docente por situaciones de emergencia insalvable como la pandemia COVID 19, entre otros que considere la autoridad de gobierno universitario.



CAPÍTULO VIII

DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 45°.- La Extensión Cultural y Proyección Social es función propia de la Universidad y en consecuencia es función ineludible del docente de las Escuelas Profesionales en las Facultades donde participan los estudiantes, docentes y administrativos implementando proyectos de desarrollo y programas educativos para las comunidades cercanas a la UNAJMA y en aquellas que lo solicitan. El propósito es contribuir con el desarrollo local y la calidad de vida humana en el transcurso del periodo lectivo. Esta actividad forma parte de la carga No lectiva que desarrollará el docente, cuatro horas (4) semanales.

CAPÍTULO IX

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 46°. - La Responsabilidad Social Universitaria es la función ética y eficaz y de impacto que genera la Universidad hacia la sociedad, en



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

consecuencia, los docentes están obligados asistir a la comunidad educativa con sus trabajos académicos, resultados de investigación, servicios de extensión y participación en el desarrollo de la comunidad universitaria.

Artículo 47°. - La Responsabilidad Social es fundamento de la vida universitaria y son pilares que contribuyen al desarrollo sostenible y de bienestar de la sociedad, a través del desarrollo de funciones académicas, de investigación, de servicios de extensión cultural y participación efectiva en el ámbito local y nacional;



Artículo 48°. – La responsabilidad Social Universitaria, se considera como carga no lectiva a las actividades en proyectos sostenibles que pueden ser hasta quince (15) horas semanales de trabajo no lectivo. Presentan un informe semestral de las actividades realizadas a la Dirección de la Unidad de Extensión Cultural y Proyección Social de la Facultad, a fin de sustentar el cumplimiento de la carga no lectiva asignada.

Artículo 49°. - Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo presentarán sus proyectos de Responsabilidad Social Universitaria hasta el **último día del mes de mayo 2022**, el mismo que deberá contar con aprobación resolutive de la Coordinación de la Facultad, y como el proyecto tiene una duración no menos de un (1) año calendario se deberá garantizar la permanencia del personal docente hasta culminar el proyecto, supervisada y monitoreadas por la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la universidad y responsabilidad Social de la UNAJMA.

CAPÍTULO X DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 50°. - La Producción de Bienes y Servicios es el tiempo dedicado a consultorías o asesoramientos a instituciones públicas y privadas en



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

representación de la universidad; así como la organización, planificación y dirección de proyectos de producción de bienes y servicios de acuerdo a la realidad regional y local. También está considerado la producción intelectual reflejado en material de enseñanza: libros, manuales, guías de laboratorio, separatas, folletos, etc. a utilizarse en el desarrollo de las diversas asignaturas del semestre académico. La asignación de horas mínimas en este rubro, son cuatro (4) horas semanales.



CAPÍTULO XI

DE LA CONSEJERÍA Y TUTORÍA

Artículo 51°. - La Consejería y Tutoría la realizan los docentes ordinarios a tiempo completos y dedicación exclusiva; es una labor obligatoria y fundamental dentro de la **carga no lectiva**, orientada a lograr la formación integral del estudiante durante su permanencia en la escuela profesional; se inicia en cada proceso de matrícula y concluye al final del semestre académico. la dirección de escuela profesional en coordinación con la dirección del departamento académico asignará una promoción y sección de estudiantes a cada docente, de preferencia con los que desarrolle sus clases lectivas en forma preliminar. además, exige la consejería y tutoría de los docentes una elevada práctica de valores axiológicas y deberes deontológicos.

Artículo 52°. - En el rubro de consejería y tutoría, se asignará con **cuatro (4) horas semanales** al docente ordinario a tiempo completo y dedicación exclusiva, responsable por cada grupo o sección a su cargo. es una labor obligatoria y fundamental dentro de la carga no lectiva, orientada a lograr la formación integral del estudiante durante su permanencia en la escuela profesional, se inicia en cada proceso de matrícula y concluye al final del semestre académico. la dirección de la escuela profesional en coordinación con el departamento



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

académico asignará una promoción y sección de estudiantes a cada docente, de preferencia con los que desarrollen sus clases lectivas en forma preliminar, quienes llevarán un registro de todas las actividades realizadas en beneficio del estudiante.

Artículo 53°. - En asesoría, consejería y tutoría está considerado la asesoría de tesis, jurado de tesis de los docentes ordinarios que comprende guía metodológica científica hasta el logro de los objetivos y periodos que dure las etapas y periodos del tema de investigación planteado por los estudiantes investigadores. se considera como carga no lectiva.

Artículo 54°. - El docente racionalizado en asesoría o coasesoría de tesis será designado mediante resolución de la Facultad a la que pertenece el estudiante. Es requisito primordial presentar copia del grado académico de Magíster o Doctor legalizado para ser integrado al comité de los docentes investigadores y asesores de tesis.



Artículo 55°. - El docente racionalizado en asesoría o co-asesoría de tesis, guía al estudiante y/o egresado de pregrado en la elección de un trabajo de investigación, de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional, para que obtenga su Grado de Bachiller y/o título profesional.

Artículo 56°. - Los docentes racionalizados con horas de investigación semanales conforme al artículo 40 del presente reglamento incluirán horas de asesoría de tesis a los estudiantes de pregrado en el plan individual docente (formato 3) en el proceso de elaboración de su trabajo de investigación.

Todos los actos de asesoramiento deben ser registrados en el formato específico y presentados ante el Director de la Dirección de Investigación de la facultad.

Artículo 57°. - Los docentes racionalizados con doce (12) horas semanales, para asesorar a los egresados de pregrado en el proceso de elaboración



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

de su tesis o un trabajo de suficiencia profesional, de acuerdo al requerimiento de la Unidad de Grados y Títulos y Unidad de Seguimiento al Graduado. Se les asignará cuatro (4) egresados, a quienes asesorará dos (2) horas semanales por cada uno.

Artículo 58°. - El Docente que incumpla injustificadamente la consejería y tutoría podrá ser sancionado administrativamente, el mismo que constará como demérito en su legajo personal.

CAPÍTULO XII DE LA CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 59°. - La capacitación, especialización y perfeccionamiento es un proceso permanente e integral que la UNAJMA tiene para brindar la calidad de desempeño docente, cuyo producto sea de alto nivel, competitivo y eficaz. Es política institucional brindar facilidades a los docentes y ellos están obligados hacer sin ausentarse en las horas de clase en perjuicio de los estudiantes. Si la institución en la que se capacita, especializa y se perfecciona el docente ordinario está fuera de la región de Apurímac, el docente solicitará la licencia correspondiente con reserva de su estabilidad laboral.



Artículo 60°. - Se considera la capacitación como carga no lectiva hasta un máximo de diez (10) horas semanales, cuando se refiere a estudios de posgrado, segunda especialidad, idiomas, entre otros, con una duración de dos semestres o de un año académico, en el caso de la capacitación en el extranjero, se regula conforme a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 61°. - Cuando la capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización es permanente en congresos, simposios, talleres, conferencista, feria académica entre otras metodologías y técnicas académicas se considera cuatro (4) horas semanales, siempre que se



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

justifique con evidencias de instituciones debidamente licenciadas y de prestigio.

Artículo 62°. - Los docentes al concluir su periodo de capacitación presentaran un informe sobre estudios realizados, adjuntando copia fedatada o certificada de la constancia, diploma u otro documento acreditando su asistencia, participación y aprobación.

CAPÍTULO XIII DE LAS COMISIONES

Artículo 63°. - Es la actividad no lectiva asignada por la autoridad superior sustentada con documento expreso, para integrar comisiones de trabajo que por la naturaleza académica – administrativa a desarrollar se considere pertinente, recayendo sobre la presidencia cuatro (04) horas y como miembro dos (02) horas, esta será sustentada mediante resolución de la Comisión Organizadora.



Artículo 64°. - Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo, que integran el comité electoral, comisión permanente de fiscalización, comisión de licenciamiento y la comisión del tribunal de honor universitario, defensor universitario, son racionalizados con ocho (8) horas semanales como parte de su carga no lectiva.

Artículo 65°. - El presidente de la comisión es el responsable de consolidar el informe final que será presentado ante la autoridad respectiva. Así mismo, informa al director del departamento académico, sobre el cumplimiento de la carga no lectiva asignada a los docentes integrantes de su comisión.

CAPÍTULO XIV DEL APOYO EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 66°. - Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo pueden ser racionalizados hasta en quince (15) horas semanales de



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

carga no lectiva, para realizar tareas de apoyo en actividades académicas en los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación, Institutos de Investigación Unidad de Emprendimiento Empresarial; pudiendo ser asignados o racionalizados hasta dos (02) docentes por cada unidad o dirección.

Artículo 67°. - Los docentes racionalizados, apoyan en la supervisión del desarrollo de la carga lectiva y carga no lectiva de los docentes ordinarios y contratados, informan su labor a la autoridad inmediata superior.



CAPÍTULO XV

DE LOS DOCENTES CONTRATADOS BAJO LOS CRITERIOS Y CONDICIONES DEL DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF

Artículo 68°. - La racionalización académica de los docentes contratados, esta establecida en el tipo de contrato y clasificación del docente, de acuerdo al Decreto Supremo N° 418-2017-EF.

Artículo 69°. - La carga lectiva es la actividad académica conformada exclusivamente por “horas de clase efectivas” para el desarrollo de contenidos de las asignaturas. las escuela profesionales supervisaran el cumplimiento de las mismas.

Artículo 70°. - La racionalización de la carga no lectiva comprende la distribución de actividades académico – administrativas, que desarrollara el docente contratado, en un máximo de tres (3) actividades diferentes. El registro de la Carga No Lectiva se realizará en el Sistema de Información General Académico Universitario (**SIGAU**) Formato: Horario de la Carga No Lectiva por semestre académico.

Artículo 71°. - La carga no lectiva comprende las siguientes actividades, con el número máximo de horas académicas por semana:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

N°	Actividades de carga no lectiva	Máximo horas semanales
1	Preparación de clases y elaboración de material didáctico	02
2	Diseño y elaboración de instrumentos de evaluación	02
3	Atención de estudiantes	04
	Tutoría y psicopedagogía	
	Asesorías sobre hostigamiento y acoso sexual	
	Asesorías para talleres y laboratorios	
	Asesorías sobre identidad cultural	
3	Tutoría y psicopedagogía	04
	Asesorías sobre hostigamiento y acoso sexual	
4	Monitoreo y supervisión a los estudiantes o grupos de estudiantes que realizan prácticas pre profesionales en diferentes instituciones	04
5	Asesoría en la selección y consulta de fuentes de información (referenciada en lo sílabos), en el sistema de bibliotecas de la universidad y biblioteca virtual.	04
TOTAL		16

Fuente: DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF

CAPÍTULO XVI

RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 72°. - El director del departamento académico o las que hacen sus veces es responsable del registro y oportuna presentación de la información de la carga lectiva y carga no lectiva de los docentes ordinarios y contratados adscritos al Departamento Académico que dirige.

Artículo 73°. - El director del departamento académico presentará la racionalización de los docentes ordinarios para el año académico 2022-I, para los docentes contratados en la primera quincena del mes



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

de mayo. la segunda quincena del mes de mayo y para los docentes nombrados.

Artículo 74°. - El Departamento Académico deberá designar a un especialista administrativo y aún docente responsable de la validación de los datos y el registro de la información en el aplicativo, asegurando su permanencia durante todo el proceso de racionalización docente.

Artículo 75°. - El director del departamento académico es responsable de elaborar el expediente de cada docente, de acuerdo a los formatos establecidos en el Sistema de Información General Académico Universitario (SIGAU).



El no cumplimiento de lo señalado, ameritará una llamada de atención, con copia a su legajo personal, sin perjuicio de las acciones que la Facultad estime pertinentes adoptar.

Artículo 76°. - La información registrada en el Sistema de Información General Académico Universitario (SIGAU), adopta el carácter de oficial, por lo tanto, debe estar sustentada mediante documentación física en los archivos del Departamento Académico, constituyéndose en el referente principal de consulta de la dirección de registros académicos, para la evaluación de expedientes relacionados con docentes.

Artículo 77°. - El inadecuado uso de la información o el registro de datos falsos, conllevará a responsabilidades administrativas, debiendo el director del departamento académico comunicar de manera inmediata los hechos detectados ante el Coordinador (Decano), quien tomará las medidas que el caso amerite.

Artículo 78°. -La solicitud de requerimiento de docentes de otra Facultad, se presentará en la última semana del mes de mayo del 2022-I. El requerimiento debe especificar el pedido de docentes para los dos semestres académicos.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

La solicitud debe incluir la relación de asignaturas, horarios y ambientes destinados, como aulas, laboratorios, talleres, entre otros.

El Departamento Académico (proveedor) proyectará su racionalización, tomando en cuenta los requerimientos solicitados, de acuerdo a la disponibilidad de su Personal Económicamente Activo.

Artículo 79°. - En casos excepcionales de falta en el sistema, corroborado por la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, el Director del Departamento Académico y el Coordinador (Decano), deberán informar los inconvenientes a fin de adoptar las acciones necesarias. Una vez superada la situación, los Departamentos Académicos deberán culminar en el registro Sistema de Información General Académico Universitario (SIGAU), bajo responsabilidad.



Artículo 80°. -Culminado el proceso de racionalización en la Facultad, será aprobado por el Coordinador de Facultad y ratificado con Resolución. Los Formatos debidamente llenados Sistema de Información General Académico Universitario (SIGAU) serán enviados a la Vicepresidencia Académica de manera digital (escaneado), para la sistematización de la información de toda la plana docente racionalizada de la universidad.

Artículo 81°.-La Dirección de Registros Académicos, y la Vicepresidencia Académica, son responsables del monitoreo, supervisión y evaluación del proceso de racionalización docente en las facultades.

Artículo 82°. -La Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información es responsable de la efectividad y correcto funcionamiento del Sistema de Información General Académico Universitario (SIGAU), de acuerdo a las normas contenidas en el presente reglamento; tarea que será



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

coordinada permanentemente con la Dirección de Desarrollo Académico.

Artículo 83°. -A la culminación de cada semestre académico, la Oficina de Tecnologías y Sistema de Información y la Dirección de Desarrollo Académico evaluarán los resultados del funcionamiento del aplicativo, para la mejora continua del proceso de racionalización docente.

Artículo 84°. - El Vicepresidente Académico, aprobará la distribución de la carga académica y horaria, elevada por los coordinadores de las facultades a propuesta de los directores de los departamentos académicos, acorde con la demanda del servicio docente requeridas por las escuelas profesionales para el semestre y/o año académico.



Artículo 85°. - Aprobada la distribución de la carga académica y horaria asignada al personal docente nombrado y contratado, el director de departamento académico remitirá los formatos conteniendo las declaraciones de la carga horaria semanal y semestral al director de la escuela profesional, quien elabora el horario y publicará en un lugar de fácil acceso a los docentes y estudiantes. Además, elevará a la Coordinación (Decano) de la Facultad para la aprobación resolutive en primera instancia, concluida la labor en la Facultad remitirán la carga académica a la Vicepresidencia Académica para su revisión y aprobación resolutive en sesión de la comisión organizadora y después será remitida a la Unidad de Recursos Humanos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de iniciado el semestre académico.

Artículo 86°. - La supervisión y control del avance silábico está a cargo de los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales. La Dirección de Desarrollo Académico adoptará las medidas y acciones



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

necesarias para el logro de los estándares e indicadores de la calidad académica y de todos los actores de la comunidad universitaria.

Artículo 87°. Los directores de los departamentos académicos deberán constatar la veracidad del control de calidad del desempeño docente, y emitirán un informe semestral de la actividad lectiva y no lectiva del personal docente, dentro de dos (2) días hábiles de culminado el ciclo académico para su aprobación resolutive en primera instancia por el Coordinador (Decano) de la Facultad. La primera autoridad de la Facultad remitirá las acciones tomadas sobre el particular al Vicepresidente Académico dentro de los tres (3) días hábiles para su evaluación y ratificación quien a su vez remitirá a la Unidad de Recursos Humanos dentro del tiempo más breve posible. El director de la escuela profesional habilitará instrumentos virtuales o físicos de control de asistencia de los docentes a sus labores académicas. en concordancia a la realidad contextual en tiempo de pandemia COVID 19, donde registrará apellidos y nombres, ciclo académico y sección, Escuela Profesional, nombre del curso, temas que desarrollará en el día y hora de clase, entrada y salida, aula, laboratorio, taller o campo, virtual o presencia física de los actores educativos.



CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Forman parte de la presente norma los formatos siguientes:

FORMATO Nº 1.- Modelo de carga lectiva

FORMATO Nº 2.- Declaración jurada de no estar incurso en
Incompatibilidad laboral

FORMATO Nº 3.- Plan de trabajo docente

FORMATO Nº 4.- Cuadro de horario de actividad lectiva y no lectiva

FORMATO Nº 5.- Formato declaración de carga horaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

SEGUNDA. - En caso de producirse cambios en la racionalización académica, la Facultad solicitara a la Vicepresidencia Académica, la autorización para elaborar el registro mediante el Sistema de Información General Académica Universitaria (SIGAU)

TERCERA. - Los docentes que tengan licencia sin goce de haber por un (01) año o cuenten con año sabático (autorizados mediante resolución rectoral), no serán racionalizados en el año académico correspondiente. En caso de reincorporarse antes de la culminación de los mismos, el Departamento Académico deberá prever la asignación de su carga lectiva y carga no lectiva, de acuerdo a su dedicación, tomando en cuenta que dicha plaza podrá ser cubierta por contrato docente.



CUARTA. - Para garantizar la atención y continuidad del servicio educativo a los estudiantes, en casos excepcionales los docentes contratados, al igual que los ordinarios, podrá asumir una o dos asignaturas más, dejadas por docentes ordinarios, cesados y de acuerdo a ley o por fallecimiento. las horas de cargas no lectivas (CNL) disminuido en proporción al número de horas lectivas asumidas.

QUINTA. - Instaurar la **APERTURA DEL AÑO ACADÉMICO** como un gesto comunitario de inicio de actividades del año. (*)

Para ello se contará con:

- a) Una conferencia magistral a cargo de un docente de la UNAJMA o de un profesor invitado fuera de la Universidad.
- b) Hacer la bienvenida a los nuevos estudiantes de todas las escuelas en un único acto simbólico y comunitario en cada semestre académico.
- c) Instaurar el **PUKLLAY UNAJMA** todos los miércoles en el horario de 11:00 a 14:00 horas a fin de favorecer la participación de la comunidad universitaria extra académicas. En ella se promoverá la participación de la comunidad universitaria a través de las diversas



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

expresiones culturales, reuniones de equipos de círculos de estudio e investigación, actividades lúdicas y deportivas, celebraciones de aniversarios, conferencias charlas y conversatorios de diversos temas, feria de emprendimiento académico, entre otros.

- d) Instaurar el mes de setiembre como el mes de la investigación **TIRIPAY UNAJMA** en el que todos los grupos de investigación tengan la posibilidad de socializar los avances o las conclusiones de sus investigaciones a través de: Ferias, mesas de trabajo, paneles, conversatorios de investigación preferentemente con la presencia de investigadores externos a la universidad. Las mesas de trabajo se harán los días miércoles en el horario de PUKLLAY UNAJMA.
- e) Las celebraciones de ANIVERSARIO DE LA UNAJMA en el mes de octubre, mediante actividades que muestren la naturaleza de la vida académica universitaria, a través de: Conferencias magistrales a cargo de docentes de universidad o de un invitado externo; conversatorios multidisciplinares, debidamente organizados, que aporte a la reflexión sobre temas relacionados a la problemática social, económica, política y cultural de la región.
- e) Cualquier otra actividad extra académica o festiva de los estudiantes se realizará en horarios que no interfieran con el horario académico, a fin de alcanzar los estándares y criterios de acreditación de las carreras profesionales. Perfilar la ratificación del licenciamiento con la trilogía de propósitos siguientes: investigación científica nacional e internacional de impacto, desarrollo social universitario y la internacionalización institucional.



CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Vicepresidencia Académica dentro de sus



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

atribuciones y funciones establecidas por Ley, a solicitud de los coordinadores de Facultad.

SEGUNDA. - El presente reglamento de racionalización de la actividad académica docente de la UNAJMA (lectiva y no lectiva) deja sin efecto todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

TERCERA. - El presente reglamento de distribución de carga académica (lectiva y no lectiva), entra en vigencia a partir de su aprobación mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora de la UNAJMA.

CUARTA. - Los estudios de postgrado (doctorado y maestría) que prosigue el docente, se tendrá que oficializar mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas. Si el estudio de postgrado se realiza fuera de la región Apurímac, se brinda facilidades al docente para traslado el día viernes, para lo cual acreditarán con fichas de matrícula y su informe semestral al Departamento Académico correspondiente, el mismo que será elevada a la Unidad de Recursos Humanos para su computo de inasistencias justificadas o lo contrario.



QUINTA. - Los docentes ordinarios, al concluir su período de capacitación de postgrado, según la duración, o cuando lo soliciten las autoridades de la Universidad, están obligados a presentar el diploma, certificado de estudios concluido, así como desarrollar la réplica del curso de especialización o de la tesis con la cual se graduó.

SEXTO. - Los cursos de Ciencias Básicas, considerados como “**Especialidad**” en la malla curricular de las Escuelas Profesionales de las carreras de Ingeniería Agroindustrial y de Sistemas; seguirán siendo administradas por los Departamentos Académicos de cada Escuela.

Andahuaylas, febrero 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

FORMATO 01

Ficha de Racionalización Académica

Datos de la Facultad:

Nombre:

Departamento Académico:

Escuela Profesional:

N° de ficha:

Datos del Docente:

Apellidos y Nombres:

DNI:

Código de Plaza:

Categoría:

Inicio en la categoría:

Condición:

Dedicación:

Estudios:

Grado:

Título profesional:

Mención:

Especialidad:

2da Especialidad

2do Título Profesional:

Teléfono fijo

Celular:

Email:

Fecha de nacimiento:

Acepto el tratamiento de mis datos para los fines Académicos y Administrativos de la Universidad.

Vigencia: 28/02/2022 al 31/12/2022

A. Carga Lectiva

CARGA LECTIVA									
CÓDIGO	ASIGNATURA	HORAS			CR	SEC.	PROM.	N° AL	FACULTAD
		T	P	H					
		1	4	05	03		2015	13	
		1	4	05	03		2018	20	
TOTAL HORAS CARGA LECTIVA				10					



B. Carga No Lectiva

CARGA NO LECTIVA (Anual)					
RUBROS	CARGO / FUNCION	CARGO (Otros)	N° de Horas /sem	Documento sustentatorios	PERIODO
Investigación	Director del Instituto de Investigación				
Gobierno y administración universitaria.	Coordinador de la Facultad de			Resolución N°	
Extensión cultural y proyección social					
Responsabilidad Social universitaria					
Producción de bienes y servicios					
Consejería tutoría y asesoría de tesis.					
Capacitación					
TOTAL HORAS CARGA NO LECTIVA					



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

C. Conformidad de la Racionalización Académica

Declaro estar de acuerdo con la presente racionalización académica para el presente año académico:
(SI) (NO) Porque:

.....
Firma

D. Aprobación de Racionalización Académica

Jefe de Dpto.	Decano	N° de Resolución Decanal
Firma	Firma	Fecha:

E. Ratificación de Racionalización Académica

RR N° de Aprobación
Fecha:





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

FORMATO 02

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD LABORAL

Yo, _____, con DNI N° _____,
domiciliado en _____ de la ciudad de
Andahuaylas y Profesor _____ bajo la modalidad de
_____ adscrito al Departamento Académico de
_____ de la Facultad de: _____ de
la Universidad Nacional José María Arguedas.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- No estoy incurso en causales de incompatibilidad laboral, referidas a otros sistemas de trabajo.
- No tengo impedimento para ejercer la docencia en la Universidad nacional José María Arguedas.

Andahuaylas, de..... de 20....

FIRMA DEL PROFESOR



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

FORMATO Nº 03.

PLAN DE TRABAJO DOCENTE (RESOLUCION Nº....)

I. DATOS GENERALES

- 1.1 FACULTAD:
- 1.2 DEPARTAMENTO ACADEMICO DE:
- 1.3 ESCUELA PROFESIONAL DE:

II. DATOS DEL DOCENTE

2.1 APELLIDOS Y NOMBRES:	2.2 CÓDIGO
2.2 ESPECIALIDAD:	
2.3 CONDICION:	
2.4 CATEGORIA/DEDICACION:	
2.5 DOMICILIO:	
2.6 TELEFONO: FIJO MOVIL.....	
2.7 CORREO ELECTRONICO:	



RUBROS					TOTAL HORAS	PORCENTAJE %
III	TRABAJO LECTIVO (MINIMA) 12 a 16					
3.1. DESARROLLO DE CLASES						
CÓDIGO	ASIGNATURA	CICLO/ SECCIÓN	Nº ALUM.	HORAS		
3.2. PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE (50% DE LA CARGA LECTIVA) PARA DOCENTES CONTRATADOS Y ORDINARIOS.						

RUBROS (TABAJO NO LECTIVO)		TOTAL HORAS	PORCENTAJE %
IV.	INVESTIGACIÓN CIENTIFICA (6 HRS.)		
4.1.	INVESTIGACIÓN ORDINARIA		



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

	TÍTULO:		
	RESOLUCIÓN QUE LA APRUEBA:		
4.2	PUBLICACIÓN DE INFORMES DE INVESTIGACIÓN TÍTULO		
4.3	ELABORACIÓN DE MODULOS PARA EDUCACIÓN A DISTANCIA, COMPLEMENTACIÓN O LIBROS DE LA ESPECIALIDAD, TÍTULO:		
	LLAVE, CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ASIGNATURA O TITULO DEL MODULO:		
V.	EXTENSION CULTURAL Y PROYECCION SOCIAL (4 HRS.)		
5.1	Producción de bienes y servicios, detalle:		
5.2	Consejería y tutoría sección/promoción.		
5.3	Capacitación/seminarios, talleres, fórum, práctica en la comunidad (documentos que lo autorizan):		
5.4.	EVENTOS NACIONALES: Participación como asistentes/organizadores/ponentes, panelistas		
5.5	EVENTOS INTERNACIONALES: Participación como asistentes/organizadores/ponentes/panelistas		
VI	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (4 Hrs.)		
6.1	Gestión ética y eficaz de impacto logrado en la comunidad		
6.2	Sevicio de extensión y participación en la comunidad.		
6.3	Trabajos de desarrollo sostenible y bienestar en la sociedad.		
VII	GESTION UNIVERSITARIA (5 a 30 horas)		
7.1	Gobierno y Administración Universitaria		
7.2	Presidente y Vicepresidente CO (art.29 Ley Univ. 30220) RVM. N° 090-2019-MINEDU		
7.3	Coordinador (Decano), Resolución N°:		
7.4	Directores de Escuelas y Directores de Oficinas Centrales, Resolución N°:		
7.5	Directores de Departamentos, Directores de Investigación, Admisión, CEPRE, OBU, Exten. Cult. Proy. Social y RSU. Idiomas, biblioteca, etc. Resolución N°:		
7.6	Coordinadores de las Unidades de Investigación Resolución N°:		
7.7	Docentes: Comisiones: Tribunal de Honor, defensoria Universitaria, Comisión permanente de fiscalización, comisión de ampliación de oferta académica y reforma de Licencia institucional, y otras comisiones de trabajo emergente de la gestión universitaria.		
	Resolución (es) que los sustentan (2 hrs. por comisión).		
VIII	CAPACITACIÓN (4 a 10 HRS)		
8.1	Estudios de postgrado		
8.2	Estudios de segunda especialidad		
8.3	Estudios de diplomado		
8.4	Participación en simposios, congresos científicos a nivel nacional e internacional.		
	* Dos horas por modalidad		



	RUBROS		TOTAL HORAS	PORCENTAJE %
IX	CONSEJERIA Y ASESORIA (2 a 4 Hrs.)			
9.1.	Aasesoría de tesis y/o monografía de pregrado y posgrado y/o jurado de examen de suficiencia profesional y de sustentación de tesis.			



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

9.2	Tutoría y consejería (Indicar, sección y especialidad)			
	* Dos horas por modalidad			TOTAL

RESUMEN

	RUBROS	HORAS	PORCENTAJES
III.	TRABAJO LECTIVO		
IV.	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		
V.	EXTENSION CULTURAL Y PROYECCION SOCIAL		
VI	RESPONSABILIDAD SOCIAL		
VII	GESTION UNIVERSITARIA		
VIII	CAPACITACIÓN		
IX	CONSEJERIA Y ASESORIA		
	TOTAL		

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA ES VERIFICABLE CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES

FIRMA: _____

VºBº Director del Departamento Académico

DNI N°



FORMATO Nº 04.- CUADRO DE HORARIO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA

Lugar de trabajo lectivo:Hora.....

Lugar de trabajo no lectivoHora.....



	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
7am-8am						
8am-9am						
9am-10am						
10am-11am						
11am-12m						
12am-1pm						
1pm-2 pm						
2pm-3 pm						
3pm-4pm						
5pm-6pm						
6pm-7pm						
7pm-8pm						

Modelo de carga académica, horario de clases

SEMESTRE PAR 2022-I							
Nombre del docente							
HORAS ACADÉMICAS							
CODIGO	ASIGNATURAS	SEMESTRE	TURNO	H. T.	H.P	T.H.	CREDITOS
TOTALES						0	0

HORAS ADMINISTRATIVAS	
LABOR	HORAS
Preparación de clases	
Investigación	
Responsabilidad Social	
Labor Administrativa: Comisión Académica - Convalidaciones	
Tutoría	
Acreditación	
Asesoría de Tesis	
TOTALES	0
TOTALES DE HORAS	0



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADEMICA

HORARIO DE CLASES LECTIVA Y NO LECTIVAS					
HORA	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
8:00 - 8:50					
8:50 - 9:40					
9:40 - 10:30					
10:30 - 11:20					
11:20 - 12:10					
12:10 - 13:00					
13:00 - 13:50					
13:50 - 14:40					
15:00 - 15:50					
15:50 - 16:40					
16:40 - 17:30					
17:30 - 18:20					
18:20 - 19:10					
19:10 - 20:00					
20:00 - 20:50					
20:50 - 21:40					





**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**

FORMATO Nº 05.- FORMATO DECLARACIÓN DE CARGA HORARIA

FACULTAD:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO:

Apellidos y Nombres	Condición () Ordin. () Cont.	Categoría Princ. () Asoc. () Aux.()	Modalidad () DE () TC () TP
---------------------	-----------------------------------	---	-----------------------------------

SEMESTRE ACADÉMICO:	SEM. ACAD:	INICIO:	TÉRMINO:
CARGO DIRECTIVO:		RESOLUCIÓN Nº	

1. CLASES	CURSO		Escuela Académico Profesional	Ciclo	Sección y/o Grupo	Nº Total Alumnos	Horas		Total Horas
	O	E					Teoría	Práctica	
TOTAL									

2. INVESTIGACIÓN Consignar, nombre y duración del Proyecto, así como el lugar en el que desarrollará el mismo.		
3. PROYECCIÓN SOCIAL Señalar la actividad o programa.		
4. GESTIÓN ACADÉMICA Proceso orientado a mejorar aprendizajes a través de procesos pedagógicos.		
5. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Lograr objetivos deseados con menos recursos a través de 4 funciones específicas: planeación, organización, dirección y control.		
6. GESTIÓN DE GOBIERNO Participar de manera activa en la gestión pública de la universidad.		
7. OTRAS ACTIVIDADES (Tutorías, asesorías, etc.)		
TOTAL HORAS SEMANALES		40



Andahuaylas,

PROFESOR

DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO